



INFORME IPM: LA NATURALEZA DEL PACTO VERDE EUROPEO

Octubre 2024

JGB

El primer análisis crítico de las directivas europeas del paquete "Fit for 55" destaca cómo la prioridad de la neutralidad tecnológica en la transición energética se ha convertido en una forma de retardismo de la acción climática. La indefinición del concepto de descarbonización, así como la no reforma del mercado eléctrico, condicionarán el desarrollo de las normas europeas en las que se reconoce la función determinante de los intereses nacionales específicos.



Introducción

El argumentario que las grandes petroleras han utilizado desde los años sesenta del siglo pasado contra las energías renovables y los vehículos eléctricos ha sido analizado por el centro de investigación británico **InfluenceMap**, que lo ha resumido en tres grandes mensajes:

- **Primero**, el escepticismo sobre la **viabilidad técnica y económica** de las energías renovables, que pone en duda su eficacia y sus beneficios.
- **Segundo**, la **neutralidad tecnológica**, que obliga a no imponer ninguna tecnología y la mínima intervención frente a las soluciones de mercado.
- **Tercero**, las dudas de que las alternativas a los combustibles fósiles garanticen la **seguridad energética**, debido a sus mayores riesgos y dificultades de acceso de la población.

Estos argumentos se repiten en la crítica a las tecnologías limpias y a la transición energética por parte de los lobbies de los combustibles fósiles, la energía nuclear y el motor de combustión. En España se pueden reconocer en la regulación sobre restricciones, cupos, retroactividad y moratoria contra las renovables, durante los mandatos de los ex-ministros **Miguel Sebastián, José Manuel Soria y Álvaro Nadal**.

Lo que resulta sorprendente es que este argumentario aparezca en las directivas del Pacto Verde Europeo.



La descarbonización no tiene quien la defina

El Consejo Europeo aprobó a finales de 2019 el **Pacto Verde Europeo** con el objetivo de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero un 55% en 2030 y la descarbonización en 2050. Para ello se revisarán las directivas del “**paquete de invierno**” de 2018 y 2019 mediante un nuevo **paquete “Fit for 55”** para adaptarlas al nuevo objetivo.

Sin embargo, no se concreta el concepto de descarbonización. En todas las normas europeas no aparece una definición del mismo y solamente, en la nueva **Directiva (UE) 2024/1275, de eficiencia energética de los edificios**, se define el “**edificio de cero emisiones**” como el edificio que no genera emisiones procedentes de los combustibles fósiles “in situ”.

La Comisión Europea, al anunciar el Pacto Verde Europeo en la **COP25** de 2019 en Madrid, abrió la puerta a la consideración de la nuclear y el gas fósil como energías verdes, lo que se confirmó en la **COP26** de Glasgow en 2021. La presidenta de la Comisión, **Úrsula von der Leyen**, lo justificó “*a falta de otras alternativas viables*”. Esta consideración ha quedado reflejada en la actualización de las directivas de renovables, eficiencia energética y mercado eléctrico, que han sido modificadas porque no citaban ninguna de estas fuentes de energía.





Fundamento de las directivas del “paquete de invierno”

El hilo conductor de la **Directiva (UE) 2018/2001, de energías renovables**, y de la **Directiva (UE) 2019/944, del mercado interior de la electricidad**, es el concepto de “consumidor activo” y “cliente activo” como actores del mercado y nuevos derechos de ciudadanía.

Cualquier consumidor tiene derecho a generar, almacenar, consumir, agregar y vender su propia energía renovable y a participar directamente, o mediante agregador, en los mercados energéticos. Igualmente, tiene derecho a compartir esa energía en “comunidades de energías renovables” y “comunidades ciudadanas de energía”, que amplían ese derecho a la gestión y propiedad de sus redes de distribución, así como a la rehabilitación energética.

La directiva del mercado interior de la electricidad desarrolla el agregador independiente, el almacenamiento, los contadores inteligentes o las redes cerradas como instrumentos de eficiencia energética para la gestión de la demanda y la participación de los consumidores en un mercado en el que la demanda se sitúa por delante de la oferta y el cliente activo ocupa el centro del sistema.

Las nuevas inversiones energéticas deberán ser coherentes con la evolución prevista de la demanda.



Fundamento de las directivas del paquete “Fit for 55”

Las nuevas directivas de 2023 y 2024 corrigen las de 2018 y 2019 al anteponer la **neutralidad tecnológica** a la neutralidad climática. Cualquier tecnología, aunque contamine o genere emisiones, sirve para la transición energética. Se prescinde de análisis de demanda y de costes y beneficios, como exigen el **Reglamento (UE) 2018/1999, sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y la Acción por el Clima**, y la **Recomendación (UE) 2021/1749, sobre el principio de “primero, la eficiencia energética”**.

Se trata de incrementar la generación de energía renovable facilitando su integración en el sistema, pero combinada con el gas fósil y la nuclear, que ahora se consideran energías sostenibles, teniendo en cuenta intereses nacionales específicos, para alcanzar los objetivos de renovables y emisiones. Esta vez la oferta domina el sistema y se antepone a la demanda.

Es una forma de “retardismo” en la lucha contra el cambio climático.





La taxonomía de inversiones sostenibles del Reglamento (UE) 2020/852

No se pueden entender las nuevas directivas de renovables, eficiencia energética y mercado de la electricidad sin tener en cuenta el **Reglamento (UE) 2020/852, sobre el marco para facilitar las inversiones sostenibles**, que establece los criterios para determinar qué actividad y qué inversión puede etiquetarse como sostenible.

- Según el *artículo 9* del reglamento de la taxonomía, las actividades que emitan gases de efecto invernadero o contaminen podrán etiquetarse como verdes si contribuyen sustancialmente a uno de los seis **objetivos de sostenibilidad**: mitigación, adaptación, recursos hídricos o marinos, economía circular, control de la contaminación, protección de la biodiversidad y ecosistemas. No se excluye ninguna actividad, por lo que se permite que actividades o inversiones no sostenibles puedan seguir contaminando. Se antepone el principio de neutralidad tecnológica al de neutralidad en carbono.
- En la relación de medios que el *artículo 10* cita para concretar cómo una actividad económica contribuye sustancialmente a mitigar el cambio climático se destacan las energías renovables y la eficiencia energética; pero no se excluyen los combustibles fósiles y la energía nuclear. Para las actividades que no dispongan de alternativas de bajas emisiones viables, la Comisión Europea deberá evaluar todas las tecnologías mediante dos conceptos que se desarrollan en los *artículos 16 y 19*.
- El *artículo 16* define las "**actividades facilitadoras**" como aquellas actividades económicas que, aunque contaminen o emitan gases de efecto invernadero, permitan a otras actividades distintas realizar una contribución sustancial a alguno de los objetivos de sostenibilidad, teniendo en cuenta el ciclo de vida.
- El *artículo 19* establece los "**criterios técnicos**" para determinar cómo una actividad contribuye sustancialmente a cada objetivo de sostenibilidad. El primero de ellos es la neutralidad tecnológica, por el que sirve cualquier tecnología y todas han de tratarse en igualdad de condiciones. Deberán basarse en pruebas científicas concluyentes, tratarse de una actividad facilitadora o ser coherentes con un plan para limitar la temperatura a 1,5°C.
- El *artículo 19*, desarrollado en el **Reglamento delegado (UE) 2021/2139**, define el concepto de

“actividades de transición” como de elevadas emisiones y con potencial para reducir las, pero sin alternativa técnica y económica viable de bajas emisiones, que deberán considerarse por su aportación a la mitigación del cambio climático. Para aclarar esta definición hay que ir a los *considerandos* (27) y (28) que incluyen expresamente las **actividades de energía nuclear y de gas natural** por tratarse de **“energía sin efecto sobre el clima”**.

Se trata de conceptos y criterios tan ambiguos y contradictorios que abren el paso a todo tipo de actividades para seguir contaminando con la etiqueta verde y retrasar la descarbonización de la economía. Llama la atención la ausencia de referencias en la taxonomía al principio de “primero, la eficiencia energética” o a los estudios de demanda y de costes y beneficios que exige el Reglamento (UE) 2018/1999, sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y la Acción por el Clima, para proteger a los consumidores de costes evitables y de infraestructuras energéticas innecesarias o sobredimensionadas.





Cómo ha afectado la neutralidad tecnológica a las directivas del paquete “Fit for 55”

1 Directiva (UE) 2023/1791, de eficiencia energética

Publicada el 20 de septiembre de 2023, establece medidas para la calefacción, que representa el 50% del consumo de energía de Europa y en sus dos terceras partes utiliza combustibles fósiles. Pretende reducir en uso de combustibles fósiles a excepción del gas natural.

El *artículo 26* establece que un sistema de calefacción y refrigeración se considerará eficiente si no aumenta el uso de combustibles fósiles **“distintos del gas natural”** y **“ninguna fuente de calor de dicho sistema utilizará combustibles fósiles, a excepción del gas natural, si se construye o renueva hasta 2030”**.

En el *Anexo V* se permite a los grandes centros de consumo que el ahorro de energía obtenido mediante la utilización de combustibles fósiles se contabilice como ahorro a efectos del sistema de obligaciones de eficiencia energética hasta 2030 si mediante auditoria se demuestra el ahorro obtenido y si la tecnología de combustibles fósiles garantiza su compatibilidad futura con **“combustibles alternativos”** climáticamente neutros. Se abre la posibilidad de **calderas híbridas** que combinen el gas natural con otras tecnologías, como el hidrógeno, utilizando el concepto de combustibles alternativos, que no son renovables.

2 Directiva (UE) 2023/2413, de energías renovables

Publicada el 31 de octubre de 2023, tiene como objetivo la descarbonización de la economía mediante la electrificación con energías renovables, triplicando la potencia instalada. Para ello se simplifican los procedimientos de autorización de las instalaciones, que se calificarán de interés público superior, y se rebaja la evaluación de impacto ambiental en las zonas de aceleración renovable. Son medidas que ya se

aprobaron en el **Reglamento (UE) 2022/2577**, "con carácter temporal y extraordinario", para acelerar el crecimiento de las renovables ante la crisis de precios por la agresión de Rusia a Ucrania, que ahora se convierten en permanentes.

La presunción del interés público superior a efectos de la legislación ambiental provocó en España un aluvión de proyectos de renovables a gran escala y de reventa de autorizaciones que tiene que ver más con el modelo de renovables especulativas que con la aceleración de las renovables de la mano del consumidor activo que proponía la anterior **Directiva (UE) 2018/2001**, que sigue vigente.

Entre las nuevas definiciones se recogen los **recursos energéticos distribuidos detrás del contador**, como las baterías de almacenamiento en todas las tensiones, el almacenamiento en coubicación o la recarga bidireccional e inteligente, que ahora son derechos del consumidor activo. Sin embargo, aparecen nuevas definiciones ambiguas, como la **energía renovable no fósil** (como si hubiera renovables fósiles) o el de **combustibles renovables de origen no biológico** (distintos de la biomasa).

Definir las renovables como energías no fósiles o los combustibles renovables de origen no biológico es una sutileza para crear la confusión entre fuentes renovables no fósiles y fuentes de energía no fósiles. Los combustibles renovables de origen no biológico son los combustibles alternativos del transporte que, en realidad, son el gas fósil o las "**energías bajas en carbono**" que abarcan desde el hidrógeno y la nuclear hasta los ecombustibles y e-fuels.

A partir de la taxonomía de inversiones sostenibles, para cumplir el objetivo de triplicar la potencia renovable instalada, la directiva justifica la necesidad de complementar las fuentes renovables con otras "**fuentes de energía no fósil**" para avanzar en la descarbonización, teniendo en cuenta las "**circunstancias nacionales específicas**" de cada Estado miembro. Léase la nuclear en Francia, el gas en Alemania o el carbón en Polonia.

Lo aclara el artículo 29 (bis) cuando establece que la energía que proceda de combustibles renovables de origen no biológico se contabilizará como energía renovable si la reducción de emisiones es de al menos el 70%. La Comisión Europea tendrá que aprobar en 2028 un acto delegado sobre la metodología para contabilizar como renovable la electricidad así generada.

Mientras tanto, la directiva se ha rendido al eufemismo de las "**energías bajas en carbono**", que alargarán el consumo de combustibles fósiles hasta 2030 y 2050.

3 Directiva (UE) 2024/1275, de eficiencia energética de los edificios

Publicada el 8 de mayo de 2024, perfecciona la directiva de 2018, que sigue en vigor, al considerar el edificio como parte del sistema eléctrico por su contribución a la flexibilidad del lado de la demanda, la energía solar para proteger a los consumidores de los combustibles fósiles, la recarga bidireccional de vehículos eléctricos en viviendas y oficinas como instrumento de agregación de la demanda y las aplicaciones inteligentes para ahorrar energía y descarbonizar la edificación.

Los nuevos edificios y los que se rehabiliten hasta 2030 serán "edificios de consumo de energía casi nulo", concepto que se sustituye a partir de 2030 por los "edificios de cero emisiones". Se definen así aquellos edificios que la poca energía que requieren no genera emisiones de carbono de combustibles fósiles en el propio edificio y cuya demanda energética será, como mínimo, un 10% inferior a la del edificio de consumo casi nulo. El edificio de cero emisiones es el edificio que no utiliza combustibles fósiles.

Aunque esta definición del *artículo 11* no permite dudas sobre el significado de cero emisiones, el *artículo 13* las crea al anunciar que la Comisión Europea publicará orientaciones sobre lo que puede considerarse **"caldera de combustibles fósiles"**. Más aún, el *considerando (30)*, citando el **Reglamento delegado (UE) 2021/2139**, confirma que la rehabilitación de edificios se considerará sostenible si produce un ahorro al menos del 30% de energía, en consonancia con los criterios de la taxonomía de inversiones sostenibles. Pese a que no se podrán subvencionar las calderas de combustibles fósiles a partir de 2025, sí se podrán incentivar financieramente los **sistemas híbridos de calefacción** compatibles en el futuro con el hidrógeno.

La aplicación de un ahorro de energía mínimo del 30% en la rehabilitación y los incentivos a las calderas híbridas permitirá la utilización del gas fósil en la calefacción durante décadas; y de paso crear demanda de hidrógeno que hoy no existe para los caros e inmaduros planes en marcha en toda Europa y rentabilizar las infrautilizadas infraestructuras gasistas.

4 Directiva (UE) 2024/1711 y Reglamento (UE) 2024/1747, sobre la configuración del mercado de la electricidad

Se publicaron el 26 de junio de 2024 con la finalidad de adaptar el mercado a los nuevos productos de renovables y flexibilidad energética para **proteger a los hogares y las industrias de los elevados precios de la electricidad en futuras crisis energéticas**, como la de los precios del gas de 2022 por la agresión rusa a Ucrania, al constatar que la configuración del mercado los ha dejado abandonados a la volatilidad de los precios de los combustibles fósiles.

La directiva no cambia la actual metodología de conformación de precios de la electricidad. La modificación del mercado que propuso la presidencia española ha quedado en nada ante la oposición del sector eléctrico tradicional y de la Comisión Europea. Y si el mercado falló en 2022, podrá volver a hacerlo en el futuro, porque la dependencia del GNL de EEUU y Catar mantiene el riesgo de futuras crisis de precios.

El objetivo de lograr **precios asequibles de la electricidad** a los consumidores y facilitar la transición hacia cero emisiones es un enunciado que no se corresponde con el contenido del articulado de la directiva. La no reforma del mercado deja más desprotegidos a los consumidores frente a los precios de los combustibles fósiles porque el precio de la electricidad seguirá referenciado al precio de la energía más cara, que es el gas. La metodología actual garantiza el precio más alto y se diseñó para un mix dominado por los combustibles fósiles y la energía centralizada que ha sido superado por el progreso de las renovables, la eficiencia y los recursos distribuidos.

Mientras no se reforme el mercado, el despliegue rápido de las renovables que promueve la directiva a través del **"contrato de electricidad de duración determinada a precio fijo"**, **"contrato bidireccional por diferencias"** (que incluye en el artículo 19 quinquies las inversiones en **energía nuclear**), **"conexión flexible"** y el **"consumo de energía compartida"**, no será suficiente para lograr precios asequibles en futuras crisis de precios elevados de la electricidad. Para esta situación será la Comisión Europea la que declare la crisis y los Estados miembros intervendrán el mercado.

La directiva reconoce que las renovables y la flexibilidad son la forma más sostenible y rentable de reducir el consumo de combustibles fósiles y abaratar los precios de la electricidad. Define la **flexibilidad del sistema eléctrico** como la capacidad para ajustar la generación y el consumo. Es un instrumento de eficiencia para reducir la demanda en horas punta en el que cobra importancia el almacenamiento, la agregación, las pequeñas instalaciones renovables y la participación directa de los consumidores.

Al no definir la flexibilidad desde el lado de la demanda, la que ajusta la oferta y demanda de energía en tiempo real en cada centro de consumo, la flexibilidad solo se entiende como elemento del sistema energético centralizado, pensada para la oferta de los grandes generadores, excluyendo la demanda. Los mecanismos que se establecen, como los "productos de aplanamiento de picos de consumo" o el "objetivo nacional indicativo de flexibilidad no fósil" y su evaluación, se gestionarán por los gestores de las redes de transporte y distribución (gas e hidrógeno incluidos). Hay flexibilidad desde la oferta, pero no se reconoce la flexibilidad desde la demanda.

La capacidad de energía flexible desde el lado de la demanda, de los consumidores y clientes activos, queda fuera del mercado, a pesar de ser la alternativa más rentable de eficiencia energética para alcanzar una energía asequible a hogares e industrias en momentos de crisis de altos precios de la electricidad.

5 El regreso a los pagos por capacidad

El **Reglamento (UE) 2024/1747** ha modificado el anterior **Reglamento (UE) 2019/943**, que en los artículos 21 y 22 estableció restricciones a los **"mecanismos de capacidad"** para remunerar las centrales de generación por su disponibilidad. Desde 2014 los pagos por capacidad eran de carácter temporal con el compromiso de su eliminación. A partir de ahora se autorizarán por diez años y se reducirán según los planes de cobertura de la demanda, **desapareciendo el compromiso de eliminación**.

Los pagos por capacidad se abrirán a todos los recursos fósiles y no fósiles. El *considerando (55)* del reglamento incluye expresamente las centrales eléctricas de gas. Por el contrario, el *considerando (47)* y el *artículo 19 octies* establecen los apoyos a la **“flexibilidad no fósil”** mediante pagos por capacidad como flexibilidad de la respuesta de la demanda.

El retorno a los pagos por capacidad con esta apertura a la energía no fósil (gas y nuclear) no se entendería sin los conceptos ya descritos del Reglamento (UE) 2020/852. Los Estados miembros, con definiciones tan ambiguas y contradictorias, tendrán un margen de discrecionalidad que puede aumentar las subvenciones a los combustibles fósiles, en contradicción con la declaración de emergencia climática.

Los pagos por capacidad se suprimieron en 2014 porque eran **“costes reconocidos”** a los grandes generadores que se trasladaban a los consumidores en los peajes, encareciendo la factura de la electricidad y distorsionando la competencia. La práctica de los pagos por capacidad encarecerá los precios de la electricidad, que es lo que la directiva quiere combatir.

Aunque ahora se disfrazen como apoyo a la flexibilidad no fósil se trata de un reconocimiento a la exigencia del sector gasista y eléctrico para rentabilizar sus infraestructuras.





La competitividad de Europa frente a EEUU y China

La manera de afrontar la seguridad energética que ha adoptado el Consejo Europeo en 2024 es multiplicar la inversión en redes, interconexiones, hidrógeno, renovables a gran escala y, a partir de ahora, energía nuclear. En España el sector eléctrico ha añadido la exigencia de elevar la retribución de las redes, su monopolio natural, para aprovecharlas como activos de gran rentabilidad, sin riesgo para el inversor.

1 Riesgo de sobreinversiones energéticas

Sin estudios de demanda ni análisis de costes y beneficios esta estrategia puede ser ruinosa. El **Tribunal de Cuentas de la UE**, en un informe publicado el mes de junio, manifestaba que Europa sigue sin estar preparada ante una futura crisis de precios de la electricidad, a pesar de las medidas adoptadas en 2022.

El mismo tribunal criticó en 2023 la inacción de la Comisión Europea ante las prácticas abusivas y beneficios excesivos de las eléctricas al analizar la supervisión del “pool” eléctrico por parte de la **Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER)**, destacando posibles casos de abuso de mercado. También ha cuestionado la falta de realismo de la estrategia europea sobre producción y consumo de hidrógeno. Un informe de **OBS Business School** acaba de destacar que el hidrógeno verde sigue siendo una tecnología inmadura, no competitiva y de costes prohibitivos, solo financiables con ayudas públicas.

El **Instituto de Economía Energética y Análisis Financiero (IEEFA)** ha advertido del riesgo de seguir invirtiendo en infraestructuras gasistas innecesarias. La **CNMC** ha informado negativamente desde 2017 las nuevas inversiones gasistas por falta de demanda y más recientemente ha alertado a **REE** del riesgo de sobreinversiones en redes. La razón es la inviabilidad de esas inversiones por falta de demanda. Se trata de inversiones que para ser rentables necesitan un elevado consumo, nada de ahorro energético, y si los costes superan los ingresos, que los déficits se carguen a los consumidores.

El **Banco de España** publicó el 28 de agosto de 2023 un informe sobre la “**La traslación del aumento de los costes de producción a los precios de venta en 2022**” en el que analiza cómo el sector eléctrico y

gasista aumentó sus precios de venta un 90% mientras la subida de sus costes de producción fue del 57%. No solo han trasladado a los consumidores la subida de sus costes, sino que han aprovechado la crisis de altos precios del gas y la electricidad por la invasión de Ucrania para incrementar sus márgenes de beneficio.

Si no se reforma la conformación de precios del mercado eléctrico y si se autorizan los pagos por capacidad, el riesgo de precios elevados de la electricidad es mayor que en 2022.

2 El informe Draghi sobre competitividad de la Unión Europea

En marzo de 2024 **Mario Draghi**, anunció un avance del informe sobre competitividad de la UE que le solicitó la Comisión Europea. El diagnóstico del expresidente del BCE, y ex primer ministro italiano, demuestra que Europa carece de política monetaria y fiscal para competir en el mundo.

Para Draghi, se necesita una política monetaria flexible para que la política fiscal pueda invertir. Hace falta más deuda comunitaria (eurobonos) y tolerancia con la inflación (bajada de tipos) para financiar la transición energética y digital. Hace falta mucho dinero para acelerar el gasto en inversión y deuda europea y competir con EEUU y China. Según Draghi, la mayor amenaza es Alemania y los gobiernos “frugales” del norte de Europa que quieren endurecer las reglas fiscales del **Pacto de Estabilidad y Crecimiento**.

La inversión realizada hasta ahora solo se hace para sustituir los combustibles fósiles y no para mejorar el rendimiento de la economía. El diagnóstico de **Mario Draghi** es toda una corrección a la idea de que la transición energética se resuelve con una rotación de activos energéticos para llenar el territorio de renovables y especular con ellos. La competitividad tiene que ver más con la economía real que con la especulativa, que sigue los ciclos inversores de las grandes energéticas, porque es la que crea riqueza y productividad. Y son los consumidores finales los actores principales de la economía real.

3 La amenaza del riesgo climático

En marzo de 2024, la **Agencia Europea del Medio Ambiente (AEMA)** presentó su primera “**Evaluación Europea del Riesgo Climático**” afirmando que Europa no está preparada ante los riesgos climáticos.

El cambio climático avanza más deprisa que nuestra adaptación al clima y el ecopostureo es mayoritario en las empresas. Para la Europa del sur y todo el litoral la amenaza es mucho más grave, especialmente las zonas costeras y las ciudades densamente pobladas. Europa va muy por detrás de las amenazas medioambientales y los riesgos solo son evitables si las emisiones se reducen rápidamente con políticas de adaptación vinculantes.

Un día después, la **Comisión Europea** presentó un **plan de acción no vinculante** para afrontar los riesgos climáticos y “**anticipar**” las crecientes crisis climáticas. Lo sorprendente es que para sostener este plan voluntarista repite la argumentación del **Informe de Nicholas Stern**, “**La verdad sobre el cambio climático**”, que en el año 2006 previó una pérdida entre el 5% y el 10% del PIB mundial si no se actuaba

y la temperatura del planeta se elevaba hasta 5°C.

Después de casi veinte años, la Comisión Europea repite lo mismo que Nicholas Stern dijo en 2006 y predice que el calentamiento global provocará una caída del 7% del PIB de la UE a lo largo de este siglo. Y la previsión es conservadora. Si después de dos décadas se sigue reclamando más ambición y políticas vinculantes es que hay más inacción que acción contra el cambio climático.

En las instituciones europeas se ha instalado el ecopostureo que combina las medidas más avanzadas para reducir las emisiones con el alargamiento de los combustibles fósiles, la energía nuclear, el derroche energético y las barreras para transformar los consumidores pasivos en consumidores activos.





El error Von der Leyen

Europa carece de la política monetaria y fiscal adecuada para competir en el mundo, tampoco está preparada para una futura crisis de precios elevados de la electricidad, ni para afrontar los riesgos climáticos. Es el balance de la gestión de los últimos seis años de la Comisión Europea, presidida por **Ursula von der Leyen**.

Como hemos analizado, es el resultado de un error que comienza con la taxonomía de inversiones sostenibles que, al contemporizar con el cambio climático, llena de ambigüedad y contradicciones las directivas europeas con el principio de neutralidad tecnológica, que es el argumento repetido por la industria de los combustibles fósiles para prolongar su utilización, convertidos ahora en energías verdes para la transición energética.

En coherencia, se decidió no modificar las reglas del mercado ni la metodología de conformación de precios de la electricidad, que seguirán referenciados a la energía más cara para asegurar los ingresos a los grandes generadores, incluso de renovables, dejando fuera del mercado la flexibilidad desde la demanda y a los consumidores. Era la propuesta de la patronal eléctrica europea que defendía que el consumidor siga expuesto al precio marginal de la electricidad para incentivar los nuevos modelos de negocio.

Con precios altos asegurados y el mercado cerrado a la competencia, la prioridad de la oferta sobre la demanda relega la eficiencia y el ahorro energético a medidas indicativas, no vinculantes.

La discrecionalidad de las directivas y su indefinición sobre la descarbonización es el resultado de la renuncia de las instituciones europeas a hacer de la energía una política comunitaria y evitar que cada Estado miembro tenga libertad para adoptar la suya propia. La transición a las energías renovables se hará preservando la posición de dominio de las grandes energéticas, eludiendo la protección de los consumidores que defienden los documentos de la Comisión Europea.

El economista y exministro de economía griego **Yanis Varoufakis** define la época actual como **"tecnofeudalismo"** con esta frase: "Ahora, productores y consumidores son siervos y vasallos del dueño de una plataforma digital que se dedica a acumular renta". Es el fin del mercado.

Como tantos economistas, **Varoufakis** se olvida de que los **monopolios tecnológicos** actuales tienen un precedente en los **monopolios energéticos** basados en mercados y consumidores cautivos para especular con los activos y acumular renta. Ahora tratan de fagocitar las tecnologías limpias con el inmovilismo regulatorio que les asegura el dominio del mercado para especular con los activos renovables.

Invertir esta situación es una cuestión de coherencia con la emergencia climática. Las directivas del “**paquete de invierno**” dejaron el mensaje de que la reducción de las emisiones y la reducción al mínimo de las necesidades energéticas necesita la **participación directa de los consumidores en los mercados energéticos** a través de los instrumentos de eficiencia energética, agregadores y recursos distribuidos para crear riqueza.

El avance de las renovables, de la eficiencia energética y de los recursos energéticos distribuidos acabará con el diseño actual del mercado, independientemente de lo que digan las directivas europeas. Solo es cuestión de tiempo, porque las tecnologías limpias son más maduras, baratas, asequibles y accesibles a los consumidores y garantizan la seguridad, la independencia energética y la competitividad de Europa.



Documentación

Para un análisis más completo y extenso de las nuevas directivas del paquete "Fit for 55", que de manera resumida se citan en el presente informe, se relacionan a continuación los documentos elaborados por Javier García Brea sobre cada una de ellas a los que se puede acceder en la web de La Oficina de Javier García Brea.

- [Informe IPM "Tendencias europeas en la edificación para la próxima década" 27/06/23](#)
- [Artículo "Un mercado de derechos de emisión para la edificación que excluye a los edificios" 12/07/23](#)
- [Informe IPM "Lo peor y lo mejor de la directiva de eficiencia energética" 24/10/23](#)
- [Artículo "El Objetivo 55 naufraga" 07/11/23](#)
- [Informe IPM "Así es la nueva directiva de energías renovables: más renovables, más próximas y en menos tiempo" 13/12/23](#)
- [Artículo "La fórmula de la Unión Europea para triplicar la capacidad de energías renovables" 16/01/24](#)
- [Artículo "Claves para entender las directivas del Pacto Verde Europeo" 26/06/24](#)
- [Artículo "Europa no está preparada para una nueva crisis de precios de la electricidad" 18/07/24](#)
- [Informe IPM "Del edificio de consumo casi nulo al edificio de cero emisiones" 23/07/24](#)
- [Artículo "El largo trecho entre la retórica y la práctica de la eficiencia energética" 25/09/24](#)



Javier García Brevia es **Experto en Directivas Europeas de Energía y Eficiencia Energética, Asesor en Modelos de Negocio Energético** de empresas y corporaciones

locales y **Conferenciante** sobre los nuevos usos de la energía como yacimientos de empleo.

Su extensa experiencia en regulación y planificación energética procede de las distintas responsabilidades ejercidas en la **Consejería de Industria y Energía de Castilla-La Mancha**, en el **Congreso de los Diputados** y en el **IDAE** como director general. Actualmente preside la iniciativa divulgadora de negocio energético **N2E**.

Desde 2012 lidera **La Oficina de Javier García Brevia**, un proyecto ya consolidado como observatorio y estudio de las últimas tendencias mundiales en generación y uso de la energía. Además es Presidente del Consejo Asesor de la **Fundación Renovables**.

¿Quieres patrocinar el próximo Informe IPM de Javier García Brevia?

Los **Informes IPM** desvelan en un máximo de 20 páginas las claves de negocio de la transición energética a través de nuevo modelos de negocio y especializaciones productivas contenidas en las directivas europeas y analizadas por **Javier García Brevia**. Son documentos con información inédita de gran prestigio social y de valor añadido para la comunicación, redes sociales y generación de leads.

Además, se presentan a los medios de comunicación acompañados de invitados relevantes de la administración, de la sociedad o de la economía. Los Informes IPM ofrecen la posibilidad de incluir casos de éxito del patrocinador.

¡Contáctanos!

Esta publicación solo contiene información general. Ni La Oficina de Javier García Brevia ni IMEDIA PRESS & MARKET asumen responsabilidad alguna sobre las posibles consecuencias que se deriven para cualquier persona que actúe con base en esta publicación o la información que contiene. Antes de tomar cualquier decisión o realizar cualquier acción que pueda afectar sus finanzas o sus negocios, usted debe consultar un asesor profesional calificado.

Quedan reservados todos los derechos. Esta publicación no puede ser objeto de comercialización o reventa, ni está permitida su explotación sin la autorización de IMEDIA PRESS & MARKET o sus titulares. Queda prohibida su reproducción, distribución, transformación o comunicación, total o parcial, por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización de IMEDIA PRESS & MARKET o sus titulares.

Más información:

imedia

www.imediapr.es

+34 690 84 11 09